

Expediente: 532/2025

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión de Subvenciones, Artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por: El Alcalde, La Secretaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista documentación obrante en el expediente 532/2025 relativo al procedimiento para la convocatoria y concesión de subvenciones en materia de fomento al deporte del municipio de Betancuria para el año 2025.

Visto que, en el expediente consta el correspondiente documento de Retención de Crédito pendiente de utilización por importe de 6.000,00 € (Apliación presupuestaria 341 48000 "Promoción y fomento del deporte. Ayudas a deportistas federados y clubes deportivos") y cuya descripción es "subvención propia en materia de fomento del deporte en el municipio de Betancuria, ejercicio 2025 (Exp: 532/2025).

Visto que en el apartado OCTAVO.C del correspondiente informe de secretaría obrante en el expediente, se especifica que "El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza específica reguladora, que será elaborada por los servicios técnicos municipales, debiendo recoger el contenido que estipula el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

Visto el informe que consta en el expediente en el que se propone *aprobar la convocatoria de ayudas y subvenciones en materia de deportes 202*

CONSIDERANDO, el Decreto núm. 2024-0145 de fecha 26/04/2024, relativo la revocación de las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 2023-0174 de fecha 19/06/2023).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de "Convocatoria de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025" cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EN RÉGIMEN DE

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 Las Palmas. Tfno. 928878092. Fax: 928878233



AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2025.

El Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas como entidad local en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes, prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población del Municipio de Betancuria.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Betancuria en materia de deportes en el marco del régimen jurídico definido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ARTICULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Siendo la presente convocatoria a cargo de la anualidad presupuestaria 2025, la financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económica 2025. Al efecto, se cuenta con la aplicación presupuestaria 341.48000, cuya dotación de crédito disponible es de 6.000,00 €.

La cuantía económica que se conceda podrá alcanzar hasta el 100% del coste de proyecto, inversión a desarrollar por el beneficiario. En ningún caso, dicha cuantía superará los 600,00 € para clubs deportivos, 700,00 € para los deportistas federados en modalidades deportivas individuales y los 150,00 € para deportistas federados en modalidades deportivas colectivas (Deportes de equipo).

ARTICULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

Conjuntamente con las Bases Reguladoras del Régimen de Subvenciones en materia de fomento al deporte publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 130 de 27 de octubre de 2023; el objeto de la presente convocatoria, es regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Betancuria en materia de fomento al deporte, por el procedimiento de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dirigidas a los siguientes fines y actuaciones:

- Programas y proyectos específicos a actividades a desarrollar por colectivos, clubes y asociaciones deportivas con sede social en Betancuria.*
- Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad*



deportiva

- *Actividades a desarrollar de forma individual, por personas empadronadas y residentes en el Municipio de Betancuria, federados en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas.*
- *Inversiones necesarias en adquisición de material para el óptimo desarrollo de una actividad o actividades en materia deportiva*

ARTICULO 4. REQUISITOS GENERALES: los beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas empadronadas y residentes en el Municipio de Betancuria, federados en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas tanto deportes individuales, como colectivos (deportes de equipo), así como, clubes deportivos, colectivos y asociaciones deportivas con sede social en Betancuria.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, en el momento de a concesión, así como todo lo especificado en el artículo 5 de las bases reguladoras que rigen esta subvención.

ARTICULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. *Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos oficiales.*
 - *Gastos de personal y servicios profesionales*
 - *Materiales fungibles*
 - *Suministros*
2. *Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes, entidades, personas físicas tales como:*
 - *Gastos de transporte para participar en competiciones oficiales*
 - *Gastos de hospedaje para participar en competiciones oficiales (teniendo que ser hospedajes en el exterior de Fuerteventura)*
 - *Gastos en botiquín*
 - *Agua para consumo. (sólo para clubes deportivos).*
 - *Gastos de licencias federativas y mutualidades deportivas.*
 - *Gastos de material fungible.*
 - *Gastos ocasionados por monitores, entrenadores o colaboradores*



- Gastos de equipaciones, vestimenta deportiva, calzado deportivo etc
3. Inversiones como:
- Adquisición de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las asociaciones, clubes y entidades dedicadas al desarrollo de actividades deportivas y sin ánimo de lucro.
 - Obras y adquisición de bienes destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de las asociaciones y entidades de carácter deportivo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
4. Para deportistas, por participación en cualquiera de las modalidades deportivas, se subvencionará las competiciones de índole oficial.

Los gastos computables a esta subvención serán los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025

ARTICULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia dirigida a Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en:

- El Registro General del Ayuntamiento de Betancuria SEDE ELECTRONICA para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- En la Oficina de Desarrollo local del Ayuntamiento de Betancuria (Calle Roberto Roldán S/N. “Casa del Zapatero”) en horario de 9:00h a 13:00h

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P)

ARTICULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar:

- Solicitud dirigida al SR alcalde-presidente del Ayuntamiento de Betancuria de acuerdo al modelo normalizado que suministrará este organismo.

(Incluyendo consentimiento para la subscripción de la notificación electrónica para personas física y a sujetos Obligados Indicando la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una notificación electrónica.)

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE o NIF de entidad), y en su caso, del representante de la entidad, acompañado del certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el que conste la identidad de la junta directiva (para clubes o asociaciones de nueva creación).



- *Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en su caso). Si se trata de entidad deportiva de nueva creación, deberá adjuntar copia de los estatutos y acta fundacional.*
- *Certificado de empadronamiento (se tramitará internamente)*
- *Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad desarrollada o a desarrollar*
- *Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada y los aspectos más relevantes del destino de la subvención incluyendo el plazo previsto de realización o ejecución de la actividad.*
- *Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo*
- *Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.*
- *Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la seguridad social. (de forma interna, se comprobará que el interesado se haya al corriente de sus obligaciones tributarias frente al ayuntamiento)*
- *Alta a terceros, solo en caso de nuevos solicitantes, o de modificación de los datos bancarios presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.*
- *Los deportistas individuales: licencia federativa en vigor, o en su caso documento de compromiso de su alta por la Federación/es Deportiva/s que determine.*
- *Los clubs deportivos, documentación que acredite la constitución y vigencia del club.*

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de las subvenciones, así como los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en las Bases Reguladoras por las que se rige esta convocatoria cuyas bases fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Las Palmas (BOP) número 130 de fecha 27 de octubre de 2023.

La cuantía de la subvención estará limitada por el crédito presupuestario destinado a tal fin (6.000,00 €). La cuantía a otorgar a los beneficiarios determinará en base a los proyectos o presupuestos de gastos presentados por los beneficiarios y podrá alcanzar hasta el 100 % del proyecto presentado. En ningún caso, dicha cuantía superará los 600,00 € para clubs deportivos, 700,00 € para los deportistas federados en modalidades deportivas individuales y los 150,00 € para deportistas federados en modalidades deportivas colectivas (Deportes de equipo).



Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, como indican las bases reguladoras del procedimiento, será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de la concesión.

Los gastos computables a esta subvención serán los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTICULO 13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará preferentemente, en un solo pago y previa presentación de la documentación justificativa y justificante de gastos por parte del interesado. Se podrá establecer otra forma de abono de la subvención siempre de acuerdo a la LGS y el RLGS.

ARTICULO 14. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante la presentación de relación de facturas con el nombre del beneficiario por valor total de la suma de los importes de las facturas sea igual o superior al importe concedido mediante esta subvención. Los conceptos de las facturas deben corresponder a los gastos subvencionables específicos en esta convocatoria.

Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando, si procede, de recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado en referencia a la actividad subvencionada.

Así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

El plazo para la presentar documentación justificativa es en cualquier momento desde que comienza el plazo de solicitud y hasta el 30 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 15. REINTEGRO



Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo al artículo 14 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

En Betancuria a la fecha de la firma digital.-

EL ALCALDE

D. Enrique Cerdeña Méndez”

SEGUNDO. Formar el órgano colegiado con los siguientes integrantes:

- Presidente: Enrique Cerdeña Méndez
- Vocal: Rayco López Rodríguez
- Secretaria: Esther Padrón García

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los integrantes del órgano colegiado

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Dar a conocer la presente convocatoria y trasladarla al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma, y dar publicidad a través de la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 Las Palmas. Tfno. 928878092. Fax: 928878233

